

la Concejalía de Turismo y estará a disposición de todos los miembros del Consejo.

SECCION 2ª: De los miembros, la representación y sustitución de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo podrán formular propuestas sobre las diferentes materias competencia del Consejo Local del Comercio y Turismo, deberán ser motivadas, justificadas y precisas. Las mismas serán defendidas en el Consejo Local del Comercio y Turismo por el miembro que las haya suscrito.

SECCION 3ª: De las Comisiones de Trabajo.

ARTICULO 21ª: Las Comisiones de Trabajo se reunirán cuantas veces lo consideren necesario los miembros que las componen o en su caso, en la forma que se determine por el Consejo Local del Comercio y Turismo.

CAPÍTULO VI.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO

ARTICULO 22ª: El mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años renovables, sin perjuicio de la pérdida de su condición de miembros del consejo por las siguientes causas:

Incapacidad permanente o fallecimiento.

Haber incurrido en pena de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

Por decisión voluntaria, comunicada fehacientemente y aceptada por la Presidencia.

Por decisión del órgano de Gobierno de la Corporación.

Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.

A propuesta de la entidad que los nombra.

Por extinción o disolución de la entidad.

Los/as miembros del Consejo designados por las Administraciones públicas y otras organizaciones, ostentarán su representación hasta que como consecuencia de los procesos electorales pierdan la condición de cargo electo.

Por la ausencia reiterada a las sesiones del Consejo Local del Comercio y Turismo.

Producida la finalización del mandato de alguno de los miembros del Consejo por las causas señaladas anteriormente, se procederá a la sustitución de los mismos, por el mecanismo establecido en el artículo 5º de este Reglamento.

Para el supuesto en que se cause baja a propuesta de la entidad que le nombró, ésta presentará en un plazo no superior a treinta días nueva propuesta al Presidente del Consejo, quien dispondrá su nombramiento, de acuerdo con el artículo 8º de este Reglamento.

Los miembros del Consejo estarán obligados a guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieren por razón de su pertenencia al Consejo y siempre que éste decida declarar una materia como reservada o confidencial.

CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 23ª: El Consejo Local del Comercio y Turismo podrá ser disuelto por acuerdo de los dos tercios de los miembros que componen el mismo y en todo caso, por el acuerdo del órgano de gobierno de la Corporación que aprobó su constitución y reglamentación.

ARTÍCULO 24ª: En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y de régimen local vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

El Consejo Local del Comercio y Turismo no podrá, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión ni resolución que corresponden a los órganos representativos y de gobierno de la Corporación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La interpretación, modificación y aclaración del contenido del presente Reglamento, corresponde al órgano de representación municipal que lo ha aprobado, bien de oficio o previa consulta y a propuesta del Consejo Local del Comercio y Turismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El Consejo Local del Comercio y Turismo se renovará en su totalidad con ocasión de la celebración de las elecciones municipales, correspondiendo, en su caso, con el cambio de Corporación. La renovación mencionada se realizará en un plazo no superior a tres meses desde la toma de posesión de la nueva Corporación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de este reglamento, las entidades, organizaciones y colectivos a que se refiere el punto 4 del artículo 6º remitirán a la Concejalía de Polígonos y/o la Concejalía de Turismo la designación de sus representantes y suplentes en el Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En la Villa de Los Barrios a 15 de abril de 2013. EL ALCALDE. Fdo.: Jorge Romero Salazar. **Nº 27.463**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de la Fundación municipal de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando, de fecha 11 de abril de 2013, se convoca licitación para la adjudicación del contrato de mixto de suministro y obra siguiente:

Objeto: Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de las estructuras correspondientes a las casetas para celebración de la Feria del Carmen y de la Salud año 2013, así como su montaje, desmontaje y retirada.

Sistema de adjudicación: procedimiento abierto. Criterio de adjudicación: Utilización de varios criterios.

Tramitación: Ordinaria.

Presupuesto base de licitación: 8,80 €, anual, por metro cuadrado IVA al 21% incluido.

Garantía Provisional: No se exige.

Obtención de documentación e información: Fundación municipal de

Cultura, c/ Gravina nº 30, CP: 11100, San Fernando (Cádiz), tfo: 956944270.

Clasificaciones del contratista: No se exige

Plazo de presentación de proposiciones: Proposiciones conforme al modelo recogido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo de presentación: 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente Anuncio. Si el último día fuere sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación: Registro de la Fundación municipal de Cultura. Horario: de 09.00 a 13.30 horas.

Apertura de ofertas: El día hábil siguiente de finalización del plazo de entrega de proposiciones, a las 12,00 horas en la sede de la Fundación municipal de Cultura. Caso de coincidir en Sábado o festivo, el primer día hábil siguiente.

Si hubiere presentación de proposiciones por Correos, la apertura de ofertas tendrá lugar a la misma hora cinco días después a contar desde la fecha inicial del día hábil siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones pero el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama antes de las 13,30 horas del último día de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

San Fernando 15 de abril de 2013. Vº Bº LA OFICIAL MAYOR .

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA FUNDACION MPAL DE CULTURA. Fdo.: Jose Loaiza Garcia. SECRETARIA GENERAL DE LA FUNDACION MPAL DE CULTURA. Fdo.: Maria del Pilar Nuñez de Prado Loscertales

Nº 27.789

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 1494, de fecha 22.04.2013, se ha admitido a trámite el PROYECTO DE ACTUACIÓN para construcción de vivienda unifamiliar y cuerdas equinas, con emplazamiento en Las cumbres, polígonos 16, parcelas 82 y 83, presentado por D. JESÚS ARIZA RUÍZ, quedando sometido el expediente (número Proyectos de Actuación 2012/3 del Área de Urbanismo) a información pública por plazo de VEINTE DIAS a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TARIFA, a 24 de abril de 2012. EL ALCALDE. Juan Andrés Gil García.

Nº 28.831

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ÁREA DE FAMILIA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ORDEN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE AYUDA AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2.013

De conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional de Ayuda al Desarrollo para el año 2.013 aprobadas por Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Fernando de fecha 22 de marzo de 2013, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo para el presente año que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación esta orden de convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de abril de 2.013, rigiéndose por las Bases reguladoras mencionadas, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Reglamento de Desarrollo 887/2.006, de 21 de julio y Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

1.- Objeto
La presente disposición constituye el marco normativo y de actuación aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones a través de Organizaciones No Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo

(ONGD) y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas con capacidad jurídica y de obrar en España que realicen proyectos de Cooperación Internacional de Ayuda al Desarrollo para el año 2.013.

2.- Destinatarios

Podrán acudir a esta convocatoria las Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo (ONGD) y las Instituciones o Entidades sin fines de lucro que realicen actividades o ejecuten programas de cooperación internacional para el desarrollo, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de San Fernando.

La solicitud de cualquier Organización, Fundación o Asociación excluye a la de sus asociados por separado para la misma actividad.

Quedan expresamente excluidas las instituciones y servicios dependientes del Estado, las Administraciones Autonómicas, las Corporaciones Locales, Organismos Autónomos adscritos a estas Administraciones y empresas privadas con ánimo de lucro.

3.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo

Las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo y las Entidades sin ánimo de lucro, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar legalmente constituida al menos con dos años de antelación a la fecha de aprobación de las presentes bases e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando.

2.- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención previstas en el art. 13 de la Ley